

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 21 de septiembre de 2022
Ref. Varios 58/2022/MF

Asunto: Audiencia pública: costes tipo aplicables a los costes subvencionables al transporte marítimo de mercancías con origen o destino en las Islas Canarias.

Muy Sres. nuestros:

Les informamos de que en el día de hoy se han publicado en la página web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA), dos Proyectos de orden por los que se determinan los costes tipo para la compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías con origen o destino en las Islas Canarias:

- [Proyecto de orden](#) aplicable a mercancías incluidas en el Anexo I del tratado de funcionamiento de la UE (fundamentalmente productos agrícolas), ,
- [Proyecto de orden](#) aplicable a mercancías no incluidas en el mismo Anexo I (productos originarios o transformados en Canarias, materias primas y productos intermedios necesarios para la producción de los anteriores, y petróleo y sus derivados).

Los beneficiarios de estas compensaciones son el remitente o el receptor de la mercancía que haya soportado los costes del transporte marítimo o aéreo.

Los costes tipo se elaboran anualmente por el MITMA a efectos de delimitar la cantidad máxima compensable para el tráfico interinsular y para el trayecto Islas Canarias-Cádiz. Para ello, recaba la información necesaria de las empresas que operan en dichas rutas.

Para facilitar su comparativa, les adjuntamos como Anexos los costes tipo fijados para el año 2020.

Rogamos a las empresas que nos envíen sus comentarios, a más tardar, el próximo viernes 30 de septiembre a mfernandezll@anave.es. También pueden enviar sus alegaciones directamente a través de los siguientes enlaces:

- [Mercancías incluidas en el Anexo I](#)
- [Mercancías NO incluidas en el Anexo I](#)

Muy cordialmente,

Elena Seco
Directora General

-----<<<
Confidencialidad: La información contenida en esta circular es confidencial y va dirigida exclusivamente a las empresas navieras asociadas a ANAVE para su uso interno. La copia o distribución pública, incluso por parte de las propias empresas asociadas, está en principio prohibida, salvo autorización expresa de ANAVE. En particular, queda expresamente prohibida la difusión de esta información por medios de comunicación pública escritos o electrónicos. Si por error recibe este e-mail se ruega su comunicación al remitente y su inmediata destrucción, no debiéndose enviar a otro destinatario.

Confidentiality: The information contained in this message is confidential and addressed to ANAVE's member companies for their internal use only. Any dissemination or copying of this information, even by the member companies is in principle prohibited, unless expressly authorised by ANAVE. In particular, it is strictly forbidden the publication of this information by public media, either written or electronic. If you receive this message by error then you may not copy or deliver this message to anyone, but please destroy this message and notify us immediately.

Advertencia de seguridad: Este mensaje ha sido comprobado por un sistema antivirus interno y externo regularmente actualizado. En todo caso, compruebe que todos los mensajes que recibe son filtrados por su propio sistema de seguridad antes de su apertura.

Security warning: *This email has been scanned for viruses by our regularly updated email security systems but, in accordance with good computer practice, please ensure that all messages received are checked by your own security systems before opening.*

>>>-----

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

18399 Orden TMA/1222/2021, de 5 de noviembre, por la que se determinan para el año 2020 los costes tipo aplicables a los costes subvencionables regulados en el Real Decreto 552/2020, de 2 de junio, sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, con origen o destino en las Islas Canarias.

En aplicación del mandato, contenido en el artículo 138.1 de la Constitución Española, de atender a las circunstancias del hecho insular, se viene regulando un régimen de compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías con origen o destino en las Islas Canarias, cuya finalidad es compensar los sobrecostes que experimenta el tráfico de productos como consecuencia de la lejanía del archipiélago del territorio peninsular y de la Unión Europea.

Este régimen de compensación, en lo que concierne a las mercancías incluidas en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, se regula mediante el Real Decreto 552/2020, de 2 de junio.

La orden que ahora se aprueba obedece a la necesidad de cumplir con lo preceptuado en el mencionado Real Decreto, en cuyo artículo 6.2 se indica expresamente que, a efectos de delimitar la cantidad máxima subvencionable, se elaborarán anualmente costes tipo para el tráfico interinsular y para el trayecto Islas Canarias-Cádiz, en el caso del tráfico marítimo, y Madrid-Islas Canarias, para el aéreo. Por su parte, el apartado 3 del mismo artículo especifica que la determinación de estos costes tipo se realizará anualmente por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, que recabará la información necesaria de los operadores independientes que actúan en dichas rutas.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Determinación de costes tipo.*

Los costes tipo para los transportes efectuados en el año 2020, a que se refiere el artículo 6.2 del Real Decreto 552/2020, de 2 de junio, sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías incluidas en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, con origen o destino en las Islas Canarias, quedan fijados, para el tráfico interinsular y para el trayecto Islas Canarias-Cádiz, en el caso del tráfico marítimo, y Madrid-Islas Canarias, en el aéreo, así como para las distintas unidades de transporte utilizadas habitualmente, en las cuantías que se especifican en el anexo a esta orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de noviembre de 2021.–La Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Raquel Sánchez Jiménez.

ANEXO

Tipo de transporte	Aéreo	Marítimo ⁽³⁾														
		Kilos – Euros			Metro lineal – Euros			T20 – Euros			T40 – Euros			T45 – Euros		
Trayectos		No	PER	RFE	No	PER	RFE	No	PER	RFE	No	PER	RFE	No	PER	RFE
PER ⁽¹⁾ RFE ⁽²⁾	No	No	PER	RFE	No	PER	RFE	No	PER	RFE	No	PER	RFE	No	PER	RFE
Canarias-Cádiz.	–	0,08	0,10	0,10	109,00	136,25	136,25	723,85	904,81	904,81	1.256,85	1.571,06	1.571,06	1.274,39	1.592,99	1.592,99
Canarias-Madrid.	1,53	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–
Gran Canaria-Fuerteventura.	1,00	0,04	0,04	0,05	52,50	57,75	63,00	623,89	686,28	748,67	1.216,06	1.337,67	1.459,27	1.368,83	1.505,71	1.642,60
Gran Canaria-La Palma.	1,39	0,05	0,06	0,06	70,11	77,12	84,13	683,55	751,91	820,26	1.278,90	1.406,79	1.534,68	1.331,53	1.464,68	1.597,84
Gran Canaria-Lanzarote.	1,00	0,04	0,04	0,05	55,65	61,22	66,78	667,01	733,71	800,41	1.229,29	1.352,22	1.475,15	1.792,94	1.972,23	2.151,53
Gran Canaria-Tenerife.	1,27	0,03	0,03	0,04	38,96	42,86	46,75	435,23	478,75	522,28	1.092,30	1.201,53	1.310,76	1.332,18	1.465,40	1.598,62
La Palma-Fuerteventura.	1,00	0,05	0,06	0,06	69,30	76,23	83,16	834,59	918,05	1.001,51	1.574,37	1.731,81	1.889,24	–	–	–
Lanzarote-Fuerteventura.	1,00	0,02	0,02	0,02	16,50	18,15	19,80	392,00	431,20	470,40	693,00	762,30	831,60	–	–	–
Lanzarote-La Palma.	1,00	0,05	0,06	0,06	70,35	77,39	84,42	862,16	948,38	1.034,59	1.623,98	1.786,38	1.948,78	–	–	–
Tenerife-El Hierro.	1,06	0,03	0,03	0,04	36,00	39,60	43,20	–	–	–	–	–	–	–	–	–
Tenerife-Fuerteventura.	1,06	0,06	0,07	0,07	69,30	76,23	83,16	695,31	764,84	834,37	1.273,97	1.401,37	1.528,76	1.973,43	2.170,77	2.368,12
Tenerife-La Gomera.	1,00	0,02	0,02	0,02	21,00	23,10	25,20	–	–	–	–	–	–	–	–	–
Tenerife-La Palma.	1,06	0,04	0,04	0,05	52,50	57,75	63,00	588,79	647,67	706,55	1.158,15	1.273,97	1.389,78	1.312,43	1.443,67	1.574,92
Tenerife-Lanzarote.	1,00	0,07	0,08	0,08	63,00	69,30	75,60	625,04	687,54	750,05	1.160,79	1.276,87	1.392,95	–	–	–
La Gomera-El Hierro.	–	–	–	–	40,89	44,98	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–
La Gomera-La Palma.	–	–	–	–	39,42	43,36	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–

⁽¹⁾ PER: Incluye compensación asociada a recargos por alquiler de las unidades de transporte frigorífico de productos perecederos.

⁽²⁾ RFE: Incluye compensación asociada a recargos por fletes especiales.

⁽³⁾ Para los costes de retorno de los elementos de transporte en vacío en trayectos interinsulares se establece un coste tipo del 75 % del coste tipo de la ida.

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

18398 *Orden TMA/1221/2021, de 5 de noviembre, por la que se determinan para el año 2020, los costes tipo aplicables a los costes subvencionables regulados en el Real Decreto 147/2019, de 15 de marzo, sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías no incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, con origen o destino en las Islas Canarias.*

En aplicación del mandato, contenido en el artículo 138.1 de la Constitución Española, de atender a las circunstancias del hecho insular, se viene regulando un régimen de compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías con origen o destino en las Islas Canarias, cuya finalidad es compensar los sobrecostes que experimenta el tráfico de productos como consecuencia de la lejanía del archipiélago del territorio peninsular y de la Unión Europea.

Este régimen de compensación, en lo que concierne a las mercancías no incluidas en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, se regula mediante el Real Decreto 147/2019, de 15 de marzo.

La orden que ahora se aprueba obedece a la necesidad de cumplir con lo preceptuado en el mencionado real decreto, en cuyo artículo 7.2 se indica expresamente que, a efectos de delimitar la cantidad máxima compensable, se elaborarán anualmente costes tipo para el tráfico interinsular y para el trayecto Canarias-Cádiz, en el caso del tráfico marítimo, y Canarias-Madrid (A.S.M.-Barajas), para el aéreo. Por su parte, el apartado 3 del mismo artículo especifica que la determinación de estos costes tipo se realizará por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, que deberá solicitar la información necesaria de los operadores independientes que actúan en dichas rutas.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Determinación de costes tipo.*

Los costes tipo para los transportes efectuados en el año 2020, a que se refiere el artículo 7.2 del Real Decreto 147/2019, de 15 de marzo, sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías no incluidas en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, con origen o destino en las Islas Canarias, quedan fijados, para el tráfico interinsular y para el trayecto Canarias-Cádiz, en el caso del tráfico marítimo, y Canarias-Madrid (A.S.M.-Barajas), en el aéreo, así como para las distintas unidades de transporte utilizadas habitualmente, en las cuantías que se especifican en el anexo a esta orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de noviembre de 2021.–La Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Raquel Sánchez Jiménez.

ANEXO

Tipo de transporte	Aéreo	Marítimo ⁽³⁾														
Trayectos	Kilos - Euros	Kilos - Euros			Metro Lineal - Euros			T20 - Euros			T40 - Euros			T45 - Euros		
PER ⁽¹⁾ RFE ⁽²⁾	No	No	PER	RFE	No	PER	RFE	No	PER	RFE	No	PER	RFE	No	PER	RFE
Canarias-Cádiz.	—	0,08	0,10	0,10	109,00	136,25	136,25	735,78	919,73	919,73	1.131,17	1.413,96	1.413,96	1.274,39	1.592,99	1.592,99
Canarias-Madrid.	1,90	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Gran Canaria-Fuerteventura.	1,24	0,04	0,04	0,05	52,50	57,75	63,00	623,89	686,28	748,67	1.216,06	1.337,67	1.459,27	1.368,83	1.505,71	1.642,60
Gran Canaria-La Palma.	1,00	0,05	0,06	0,06	61,95	68,15	74,34	642,54	706,79	771,05	1.278,90	1.406,79	1.534,68	1.331,53	1.464,68	1.597,84
Gran Canaria-Lanzarote.	1,24	0,04	0,04	0,05	55,65	61,22	66,78	667,01	733,71	800,41	1.229,29	1.352,22	1.475,15	1.792,94	1.972,23	2.151,53
Gran Canaria-Tenerife.	1,39	0,03	0,03	0,04	38,96	42,86	46,75	436,12	479,73	523,34	1.092,30	1.201,53	1.310,76	1.332,18	1.465,40	1.598,62
La Palma-Fuerteventura.	1,00	0,05	0,06	0,06	69,79	76,77	83,75	834,59	918,05	1.001,51	1.574,37	1.731,81	1.889,24	—	—	—
Lanzarote-Fuerteventura.	1,00	0,02	0,02	0,02	16,50	18,15	19,80	364,56	401,02	437,47	637,56	701,32	765,07	—	—	—
Lanzarote-La Palma.	1,00	0,05	0,06	0,06	105,85	116,44	127,02	862,16	948,38	1.034,59	1.623,98	1.786,38	1.948,78	—	—	—
Tenerife-El Hierro.	1,40	0,03	0,03	0,04	36,00	39,60	43,20	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Tenerife-Fuerteventura.	1,00	0,04	0,04	0,05	55,00	60,50	66,00	876,27	963,90	1.051,52	1.273,97	1.401,37	1.528,76	1.973,43	2.170,77	2.368,12
Tenerife-La Gomera.	1,00	0,02	0,02	0,02	21,00	23,10	25,20	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Tenerife-La Palma.	1,00	0,04	0,04	0,05	52,50	57,75	63,00	600,02	660,02	720,02	1.065,50	1.172,05	1.278,60	1.312,43	1.443,67	1.574,92
Tenerife-Lanzarote.	1,00	0,04	0,04	0,05	63,00	69,30	75,60	903,85	994,24	1.084,62	834,60	918,06	1.001,52	—	—	—
La Gomera-El Hierro.	—	—	—	—	36,00	39,60	43,20	—	—	—	—	—	—	—	—	—
La Gomera-La Palma.	—	—	—	—	53,90	59,29	64,68	—	—	—	—	—	—	—	—	—

⁽¹⁾ PER: Incluye compensación asociada a recargos por alquiler de las unidades de transporte frigorífico de productos perecederos.

⁽²⁾ RFE: Incluye compensación asociada a recargos por fletes especiales.

⁽³⁾ Para los costes de retorno de los elementos de transporte en vacío en trayectos interinsulares se establece un coste tipo del 75 % del coste tipo de la ida.